



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295



ORDENANZA N° 20 - 2006 - MPJ

Jaén, 2 de octubre de 2006.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 27 de setiembre de 2006, se aprobó la Ordenanza del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Jaén, que forma parte de la Gestión Ambiental, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en el nivel de vida de la población de la Provincia de Jaén;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley General del Ambiente N° 28611, y con el voto unánime de los señores regidores;

SE ORDENA

ORDENANZA DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Objetivo

La presente ordenanza tiene por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones locales urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de garantía de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Provincia de Jaén.

Artículo 1°. Ámbito

La presente ordenanza establece disposiciones de obligatorio cumplimiento para toda persona natural y jurídica, de derecho público y privado, residente dedicado a cualquier actividad, proyectos, obras, acciones públicas y privadas, dentro del ámbito de la provincia que puedan afectar de manera positiva o negativamente al ecosistema, la identidad cultural y la calidad de vida en la provincia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN Nº 1371 - TELEFAX 076 - 434295



socioeconómicas realizadas en armonía con la protección y mejoramiento de la calidad ambiental de la provincia y de los ecosistemas particulares a ella vinculados, teniendo en cuenta su futura utilización por parte de las próximas generaciones, así como, en el bienestar social y una calidad de vida digna para sus pobladores.

Artículo 3°. Principios ambientales de la Gestión Ambiental Municipal

La gestión ambiental en la Provincia de Jaén se rige por los siguientes principios, de obligatoria observancia en la adopción de decisiones generales.

- a) *Sostenibilidad*: La articulación necesaria de los objetivos de crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental para mejorar la calidad de vida de la población en la Provincia de Jaén y de las personas visitantes.
- b) *Integración*: La adopción de decisiones que sean aplicables a toda actividad, acción o proyecto determinado con posibles impactos positivos y negativos sobre los recursos y elementos naturales, socioeconómicos y culturales en la Provincia de Jaén.
- c) *Transectorialidad*: El enfoque de gestión ambiental debe de estar presente en las propuestas y acciones de desarrollo de los diversos sectores que intervienen en la provincia.
- d) *Prevención en la gestión ambiental*: Priorizando las acciones que tiendan a prevenir, mitigar y eliminar posibles riesgos o daños potenciales que pueden repercutir en el desarrollo sostenible en la Provincia de Jaén
- e) *Participación Ciudadana*: Las autoridades locales promueven la participación ciudadana e incorporarán mecanismos y alianzas estratégicas para viabilizar la participación ciudadana, en forma colectiva o individual, en la formulación de propuestas, planes, en la toma de decisiones y en la ejecución y evaluación de las acciones de la gestión ambiental local.
- f) *Información*: Para garantizar el conocimiento y el aprovechamiento sostenido de los recursos y las oportunidades de desarrollo que brindan los diferentes sectores.
- g) *Responsabilidad compartida*: Todas las personas naturales y jurídicas del sector público, privado y sociedad civil son co-responsables de la consolidación de una Gestión Ambiental eficaz y eficiente para alcanzar el desarrollo sostenible de la provincia, por lo tanto todos deben defender el ejercicio de sus derechos y deben cumplir con las normas legales vigentes.
- h) *Concertación Interinstitucional*: Para priorizar mecanismos de coordinación y concertación de la gestión municipal y lineamientos de política ambiental local con entidades representativas de la localidad, órganos de gobierno local, regional y nacional.
- i) *Seguridad Jurídica*: Para consolidar una gestión ambiental transparente y estable que fortalezca las capacidades locales, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible y promover el mayor flujo de capital e inversiones responsables en la Provincia de Jaén, dentro del orden normativo y asegurando la calidad de vida de nuestros pueblos y sus habitantes.

Artículo 4°. De la relación con la Comisión Ambiental Municipal – CAM y el CONAM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295



La Municipalidad en la Provincia de Jaén y las localidades de su jurisdicción, así como las instancias de coordinación y concertación que se regulan en la presente ordenanza. Coordinan sus acciones y articulan sus políticas ambientales locales con la CAM y el CONAM.

TÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 5°. De las instituciones de la gestión ambiental local

El marco institucional de la Gestión Ambiental comprende:

- a) La Comisión de Regidores en Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jaén.
- b) Comisión Ambiental Municipal (CAM)

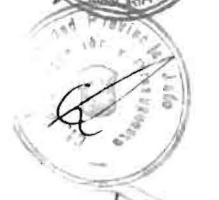
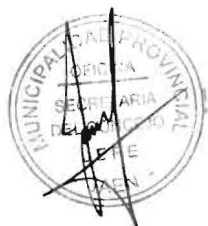
Del Sistema Local de Gestión Ambiental-SLGA

El SLGA constituye un conjunto de elementos administrativos y normativos que dentro de la estructura orgánica del gobierno local, llevan a cabo la formulación de la planeación y la instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección y conservación del ambiente y de manejo adecuado de los recursos naturales, en coordinación con las instancias locales, regionales y nacionales.

El Sistema Local de Gestión Ambiental en la Provincia de Jaén tiene la siguiente estructura institucional:

- a) *Nivel de Aprobación Local:* Se definen los principios y objetivos de la Gestión Ambiental Local y se **aprueban** las políticas, el plan y la agenda ambientales locales, en armonía con la política ambiental regional y nacional. Debe promover la participación activa de los actores locales en el sistema y la aplicación de los acuerdos. Se encuentran en este nivel el Alcalde, el Concejo Municipal y la Comisión de Regidores de Gestión Ambiental.
- b) *Nivel de Coordinación Local:* Se **coordina**, dirige y supervisa la política ambiental y los diferentes instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local. Aquí se conduce el proceso de coordinación y concertación interinstitucional en armonía con las políticas provinciales, regionales y nacionales. Se encuentran en este nivel la Comisión Ambiental Municipal y la Unidad Ambiental Municipal.
- c) *Nivel de Proposición Local:* Se **promueven** los grupos técnicos locales para formular propuestas, discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales.

Los grupos técnicos locales estarán integrados por representantes de instituciones de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTIN Nº 1371 - TELEFAX 076 - 434295

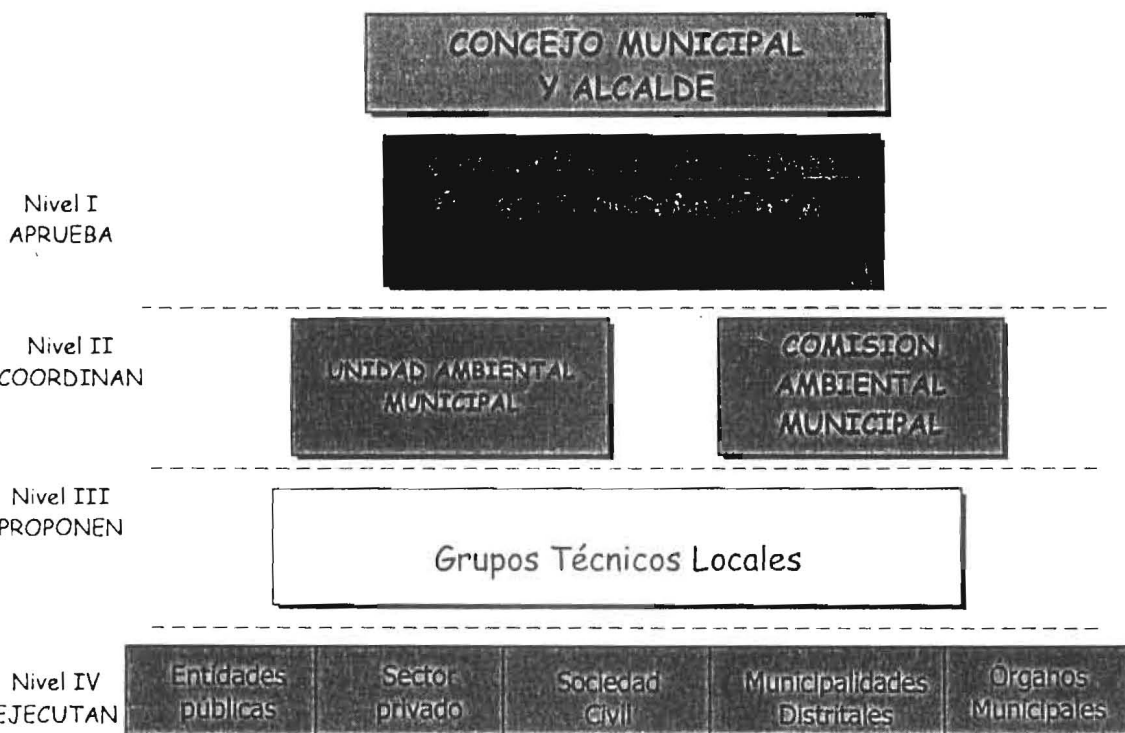


sectores público y privado y por personas naturales designadas por sus cualidades personales y profesionales que participarán a título personal. Los Grupos Técnicos Locales serán creados por el gobierno local, a propuesta de la Comisión Ambiental Local.

d) *Nivel de Ejecución Local:* Se **ejecutan** y se controlan los instrumentos, políticas y acciones en el ámbito local para la protección y conservación ambiental que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles del SLGA.

Se incluye los órganos municipales de la provincia, los municipios distritales, al sector público, privado y a la sociedad civil. Corresponde a ellas la implementación de la política ambiental local, los planes, programas, acuerdos, medidas, decisiones y compromisos que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles del SLGA.

Estructura del Sistema Local de Gestión Ambiental



Capítulo I

De las Instancias de Gestión Ambiental Concertada.

Artículo 6°. La Comisión Ambiental Municipal en la Provincia de Jaén (CAM)

Es la instancia encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal en la Provincia. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articula su política ambiental con la Comisión Ambiental Municipal y el CONAM.

Está presidida por el Alcalde de la Provincia de Jaén y está integrada por las instituciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTIN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295



públicas y privadas que tienen responsabilidades y/o intereses en el tema del desarrollo local.

Artículo 7°. Del reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jaén

La Municipalidad Provincial de Jaén reconoce a la Comisión Ambiental Municipal y le otorga personería municipal como instancia de concertación y coordinación interinstitucional de la política ambiental en el ámbito provincial.

Artículo 8°. De las funciones de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jaén

Son funciones de la Comisión Ambiental Local las siguientes:

FUNCIONES GENERALES:

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local Provincial con la participación de los Gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con las provincias vecinas a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- Participar y representar ante la CAM.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible en la Provincia de Jaén, acordes con la política regional y nacional.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Concertar, elaborar, supervisar y monitorear el Plan de Acción y la Agenda Ambiental en la Provincia de Jaén



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295



- f. Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobado.
- ✓ g. Gestionar financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Jaén.
- ✓ h. Difundir e informar periódicamente a la población de la Provincia de Jaén y a los organismos de nivel Provincial, Regional y Nacional, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Acción Ambiental Local y Agenda ambiental de la provincia de Jaén.

Artículo 9°. De la iniciativa de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jaén

Los miembros de la Comisión Ambiental Municipal CAM y los ciudadanos tienen la facultad para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la gestión ambiental las que serán obligatoriamente consideradas en la agenda de las sesiones de la Comisión Ambiental Municipal CAM debiendo constar en acta el acuerdo alcanzado.

Artículo 10°. Acuerdos y recomendaciones de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jaén

Los acuerdos y recomendaciones de la Comisión Ambiental Municipal CAM serán elevados al CONAM y a las instancias que corresponda según el caso, a fin de que estas propuestas sean evaluadas, tramitadas, aprobadas y ejecutadas por los órganos competentes.

Artículo 11°. De los órganos de apoyo

Por acuerdo de sus miembros, en sesión, la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jaén podrá constituir órganos de apoyo para el mejor cumplimiento de sus funciones, estos órganos de apoyo podrán ser:

- **Comité Consultivo:** Instancia conformada por personas naturales de reconocida experiencia o conocimiento que pueden asesorar a la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jaén permanentemente o en casos particulares, en el proceso de toma de decisiones.
- **Grupos Técnicos Locales:** Son grupos de trabajo de carácter técnico, creados para discutir, analizar y buscar acuerdos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental; para enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como, para diseñar, ejecutar y evaluar políticas en el ámbito local. Para la conformación de los Grupos Técnico Locales se deberán establecer sus objetivos, funciones, composición, plazo determinado y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica, quien será la responsable de la coordinación y sistematización de los resultados. Su plazo de duración está sujeto a las necesidades de las tareas que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN Nº 1371 - TELEFAX 076 - 434295



les encomienden.

Los Grupo Técnicos Locales están constituidos por representantes de instituciones de los sectores públicos y privados y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honoren. Los grupos técnicos locales serán aprobados por resolución de Alcaldía.

Artículo 12°. Recursos para obras de infraestructura, proyectos y actividades priorizadas.

En la elaboración del presupuesto municipal se asignará recursos para las obras de infraestructura, proyectos y actividades de protección ambiental previstos en el Plan de Acción Ambiental Local y CAM.

Capítulo II De los Órganos Municipales de Gestión Ambiental

Artículo 13°. Del Concejo Municipal y la Alcaldía

El Concejo Municipal y la Alcaldía de la Provincia de Jaén son las instancias dentro del Sistema Local de Gestión Ambiental que se encarga de la aprobación de la Política Ambiental Municipal y los diversos instrumentos de gestión ambiental. Asimismo, será este nivel quien aprueba el propio Sistema Local de Gestión Ambiental.

De la Comisión de Regidores en Gestión Ambiental

Corresponde a la Comisión de Regidores en Gestión Ambiental pronunciarse, fiscalizar y resolver los asuntos del Sistema Local de Gestión Ambiental.

Artículo 14°. De la participación ciudadana en la Comisión de Regidores en Gestión Ambiental

Los representantes de la CAM participan con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Comisión de Regidores en Gestión Ambiental. Las instituciones, organismos públicos y privados con interés legítimo y personas residentes de la provincia de Jaén, podrán participar a iniciativa propia o por invitación de la Comisión.

Artículo 15°. De la Unidad Ambiental Municipal

Es el órgano de línea y apoyo de la Municipalidad Provincial de Jaén, es el responsable de proponer, coordinar, programar y evaluar las acciones orientadas a velar por el buen estado del medio ambiente en la Provincia de Jaén, es responsable de brindar apoyo técnico al proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con el CONAM y la CAM sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en su reglamento de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN Nº 1371 - TELEFAX 076 - 434295



Organización y Funciones.

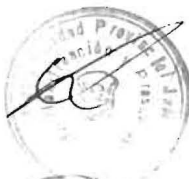
TÍTULO III

DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

Artículo 16°. De los objetivos específicos de la Gestión Ambiental Local

La gestión ambiental local de la Provincia de Jaén se orienta hacia el desarrollo sostenible y en particular a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Prevención, control, reducción de la contaminación generada por actividades no sostenibles que afectan sobre el medio ambiente y nuestra biodiversidad.
- b) Recuperación, protección y conservación de las Áreas de Conservación Municipal y su biodiversidad en toda la provincia. Creación de nuevas áreas de conservación y protección ambiental concertada.
- c) Reducción de la contaminación por gases, partículas, electromagnetismo, olores y ruidos.
- d) Uso racional del agua y evitar su contaminación, física, química y biológica.
- e) Protección de los recursos naturales y extracción controlada de los mismos.
- f) Ordenamiento ambiental de la provincia. Mejoramiento del ornato público, incremento progresivo de áreas verdes y recreacionales. Publicidad que respete los valores culturales, naturales y turísticos.
- g) Atracción de la inversión para el desarrollo sostenible.
- h) Conservación de acuíferos en zonas altas, de fuentes y cauces de ríos y lagunas, así como los recursos hidrobiológicos.
- i) Recuperación, conservación y protección de los monumentos históricos y restos arqueológicos ubicados en la Provincia de Jaén; asimismo, inventariar y difundir a la comunidad nacional e internacional sobre su existencia a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Jaén.
- j) Educación ambiental desarrollada en todos los niveles educativos, consolidando la enseñanza sobre materia ambiental.
- k) Propiciar la construcción, implementación de un relleno sanitario para el manejo integral de residuos sólidos con la participación de la población y las empresas en la segregación de los mismos, utilizando los residuos orgánicos para la preparación de abonos.
- l) Tratar la problemática social y ambiental como consecuencia de la contaminación de los ríos principales y afluentes.
- m) Impulsar proyectos para el tratamiento de aguas residuales.
- n) Prevenir y controlar la tala ilegal indiscriminada de la flora y la extracción de la fauna silvestre en la provincia.
- o) Impulsar el abastecimiento con agua potable y desagüe a toda la población de la provincia.
- p) Desarrollar programas de reforestación en áreas destinadas para tal fin.
- q) Crear espacios recreativos que promuevan el empoderamiento de la cultura ecológica con la participación de la población en su conjunto.
- r) Promover la industria maderera en bosques manejados a pequeña y mediana escala.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295



- s) Desarrollo de estudios de valoración de los servicios ambientales
- t) Fomento y desarrollo de programas de aprovechamiento e industrialización de los frutales nativos.

Artículo 17°. De los objetivos priorizados

La Comisión Ambiental Municipal CAM prioriza los objetivos de la Gestión Ambiental Local, en función de los daños o riesgos ambientales que se están generando o puedan generarse en la Municipalidad Provincial de Jaén promueve y apoya el cumplimiento de dichos objetivos priorizados y los declara, crea o aprueba, mediante Ordenanza Municipal, en la cual se podrán definir las estrategias, acciones e instrumentos para alcanzar su cumplimiento.

Las acciones que se realicen para alcanzar los objetivos priorizados no menoscaban la responsabilidad de las autoridades, instituciones, entidades y residentes de la Provincia de Jaén respecto del mantenimiento y mejoramiento general de la calidad ambiental de la Provincia.

Artículo 18°. De las normas municipales

La Municipalidad Provincial de Jaén aprobará mediante ordenanza el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local, a propuesta de la CAM y emitirá las normas que resulten necesarias a fin de alcanzar progresivamente, el cumplimiento del Plan de Acción Ambiental de la Provincia, los objetivos específicos de la gestión ambiental y, en particular, los objetivos priorizados en el artículo anterior. Asimismo, aprobará en la medida que sea necesario, los dispositivos legales pertinentes para adecuar las normas ambientales de los órganos de gobierno nacional, regional, provincial, a las necesidades y particulares de Jaén.

TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

Artículo 19°. De la conservación de los recursos de la Provincia

Es obligación de toda persona natural y jurídica, residente y visitante (o transeúnte) en la provincia de Jaén, la conservación de los recursos naturales, socioeconómicos y culturales, el respeto de los símbolos que los representan y el cumplimiento de las normas nacionales, regionales y locales, bajo responsabilidad legal.

Está prohibida la realización de todo acto o acción que afecte:

- a) La limpieza pública de la Provincia.
- b) Los recursos naturales y ecosistemas de la Provincia.
- c) El derecho a un ambiente y vida saludable en la provincia.
- d) El patrimonio cultural, natural y turístico.
- e) El ornato público.
- f) La tranquilidad pública.
- g) Las áreas verdes de las ciudades de la provincia.
- h) La atmósfera por la emisión de gases, partículas, olores y ruidos.
- i) La limpieza y estructura de fuentes, arroyos, lagunas, ríos y cauces existentes.



- j) La preservación y conservación del suelo.
- k) Las áreas de conservación municipal.

Artículo 20°. Declaración de interés público

Se declara de interés público local la promoción del turismo responsable y sostenible en la provincia, así como la conservación, mantenimiento y recuperación de los ríos, pesca artesanal, cultura gastronómica, prácticas ancestrales, área de conservación municipal.

Artículo 21°. De las actividades ambientalmente sensibles

Son actividades ambientalmente sensibles aquellas que afectan significativamente el patrimonio natural, social, económico y cultural en la Provincia de Jaén por lo que al declararlas como tales mediante ordenanza y otras normas, la Municipalidad se obliga a priorizar las acciones normativas y de gestión que sean necesarias para prevenir y, controlar los riesgos ambientales y recuperar los recursos naturales, sociales, económico y cultural afectados.

Artículo 22°. De los incentivos y sanciones

La Municipalidad Provincial de Jaén está facultada para otorgar el canje parcial o total de obligaciones tributarias municipales, así como otros incentivos conducentes a promover el desarrollo de proyectos de inversión tendientes a mejorar el desempeño ambiental de las actividades que se realizan en su jurisdicción o para la ejecución de nuevos proyectos de inversión acordes con los objetivos del desarrollo sostenible establecidos en la presente ordenanza, otras normas Ambientales Municipales del Plan de Acción y Agenda Ambiental de la provincia de Jaén, previa opinión favorable de la CAM al Concejo Municipal.

Asimismo, está facultada para imponer sanciones a aquellas personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza y otras normas municipales de gestión ambiental.

Artículo 23°. De las papeletas cívicas ambientales

La Municipalidad Provincial de Jaén acreditará a los representantes de las organizaciones de vecinos reconocidas por la Municipalidad a fin de que apliquen papeletas de amonestación y sanción a aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan lo dispuesto en la presente ordenanza o que contravengan lo previsto en el Plan de Acción Ambiental local (PAL).

La municipalidad mantendrá un registro público de quienes hayan sido sancionados con dichas papeletas y podrán publicar la relación de dichos infractores.

**TÍTULO V
DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Artículo 24°. De los planes municipales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295



En el diseño y revisión de los planes municipales de desarrollo y ordenamiento de las actividades que se realizan en la jurisdicción, la Municipalidad Provincial de Jaén considerará los lineamientos de política, objetivos, metas, estrategias y mandatos establecidos en la presente ordenanza, en el Plan de Acción Ambiental y todo instrumento de gestión ambiental vigente aplicable a la localidad.

Artículo 25°. Del Plan de Acción Ambiental Local de la Provincia de Jaén

El Plan de Acción Ambiental de la provincia de Jaén es el instrumento obligatorio que orienta las acciones municipales de gestión ambiental. El Plan de Acción Ambiental es elaborado por los actores locales, interesados y/o responsables de la gestión ambiental en el ámbito local provincial, bajo la coordinación de la Comisión Ambiental Municipal CAM teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Provincial y Regional. Dicho plan es presentado ante el Concejo Municipal previa consulta ciudadana para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Artículo 26°. De las Normas Municipales

Toda norma municipal de gestión ambiental será sometida a un proceso de participación ciudadana, a través de su pre-publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la región o poner a disposición del público interesado en el local municipal, a fin de recibir aportes de la ciudadanía durante un plazo no menor de 30 días calendarios.

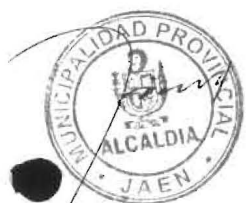
Artículo 27°. De la participación ciudadana

La Gestión Ambiental Local en la provincia es participativa y concertada. La población tiene derecho a participar en el proceso de toma de decisiones y la gestión ambiental a través de:

- La participación en forma individual o colectiva en la CAM y en los espacios de concertación ambiental que esta comisión crea conveniente crear.
- La consulta ciudadana a través de medios previstos en la presente ordenanza y otras formas de consulta, incluyendo las modalidades de consulta establecidas en la Ley N° 26300.
- El control y la fiscalización ciudadana se da a través de los medios que disponga la municipalidad.
- La presentación de propuestas para su consideración y/o ante la Comisión de Regidores en Gestión Ambiental y/o la Unidad Ambiental Municipal.
- El aporte de trabajo comunal en las obras, actividades, campañas y demás acciones públicas.
- La denuncia de las infracciones de carácter ambiental.

Artículo 28°. Del derecho de asociación ciudadana y a la información

Los vecinos tienen derecho a organizarse para la defensa de sus intereses y derechos colectivos, a registrarse ante la municipalidad y al otorgamiento de personería municipal. La





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN Nº 1371 - TELEFAX 076 - 434295



Municipalidad mediante ordenanza u otro instrumento legal establecerá el procedimiento para dicho registro.

Del mismo modo, los vecinos tienen derecho a la información sobre asuntos ambientales, la Municipalidad Provincial de Jaén proveerán a la ciudadanía y a las instituciones y organizaciones locales los medios necesarios de acceso a la información ambiental.

Artículo 29°. Del informe ambiental

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén presentará anualmente a la ciudadanía un informe sobre la situación ambiental, que incluirá una evaluación del cumplimiento del Plan de Acción Ambiental Local PAAL de las acciones de la Comisión Ambiental Municipal, de las iniciativas y acciones de gestión ambiental que hayan sido desarrolladas durante el periodo del informe, así como, alcanzará un informe anual al CONAM, para que sirva de insumo al Informe Nacional del estado del Ambiente.

Artículo 30°. Campañas de educación y sensibilización ambiental

La Municipalidad Provincial de Jaén realizará campañas periódicas de educación y sensibilización ambiental, a fin de difundir el Plan de Acción Ambiental Local en la provincia, las normas municipales de gestión ambiental y otras iniciativas en las que la participación activa de la ciudadanía sea necesaria.

Con el mismo propósito promoverá y brindará facilidades para que la Comisión Ambiental Municipal de la provincia y otras instancias vinculadas a la gestión ambiental local desarrollen acciones de educación ambiental y campañas de sensibilización.

Pudiendo incluir lo siguiente:

- Campañas de difusión a través de los medios de comunicación masiva (radio, televisión, revistas, Internet), así como a través de folletos, cartillas, afiches.
- Coordinación con la Unidad de Gestión Educativa a fin de incorporar en la currícula escolar de educación inicial primaria y secundaria, institutos superiores y universidades, los aspectos ambientales asociados a la Gestión Ambiental Local, incluyendo el Plan de Acción Ambiental Local PAAL.
- Promoción de los municipios escolares y coordinación de acciones de gestión ambiental.
- Actividades de sensibilización de los visitantes, especialmente en las fechas festivas y en las que se realizan festivales y eventos públicos, urbanos y rurales. Asimismo, actividades de sensibilización de los agentes que generan los principales impactos ambientales negativos en la localidad, como los que afectan los transportistas.
- Realización de charlas, talleres y cursos de capacitación y sensibilización ambiental.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.-

Se declaran como objetivos priorizados de la Gestión Ambiental Local el control, reducción y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295



prevención de la contaminación generadas por actividades productivas, la reducción de la contaminación por gases, partículas, electromagnéticos, olores y ruidos, el tratamiento de las aguas servidas, el abastecimiento de agua potable y desagüe, el manejo adecuado de los residuos sólidos, la lucha contra la depredación irracional de recursos naturales, la protección de los recursos hidrobiológicos pluviales y extracción controlada de los mismos, la educación ambiental desarrollada a todo nivel.

Las actividades que generan impactos ambientales negativos asociados a dichos objetivos, son considerados como actividades ambientalmente sensibles, lo cual faculta a la Municipalidad Provincial de Jaén a adoptar las medidas de acuerdo a la Ley orgánica de Municipalidades.

SEGUNDA.-

En un plazo no mayor de 90 días calendarios a partir de la publicación de la presente ordenanza, la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jaén presentará su acta de constitución, reglamento general, la relación de sus miembros debidamente acreditados.

TERCERA.-

La Municipalidad Provincial de Jaén incorporará al reglamento de aplicación de sanciones, un régimen de incentivos y sanciones vinculados a los lineamientos y mandatos establecidos en la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Ing. Jaime Vilchez Oblitas
Alcalde de la Provincia de Jaén.

